Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cauca - Cajibio

De: GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA <gloriacruznotificaciones@gmail.com>
Enviado el: martes, 3 de mayo de 2022 15:41
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cauca - Cajibio
CC: franmontilla3@hotmail.com; Jemcabog@gmail.com
Asunto: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION SUCESION MARIO GIRONZA
Datos adjuntos: NUEVO TRABAJO DE PARTICION SUC. MARIO GIRONZA ROJAS.pdf; CERTIFICADO CATRASTRAL ESPECIAL.pdf; ACTUALIZACION CREDITO DIEGO FELIPE SOLARTE LOPEZ.pdf

REF: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

DEMANDA PROCESO SUCESIÓN INTESTADA DE MARIO GIRONZA ROJAS

DEMANDANTE: ROBERTO ORTIZ RENGIFO.

RADICADO: 20190016700

Popayán, Mayo de 2022.

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJIBIO CAUCA
E. S. D.

REF: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION
DEMANDA PROCESO SUCESIÓN INTESTADA DE MARIO GIRONZA ROJAS
DEMANDANTE: ROBERTO ORTIZ RENGIFO.
RADICADO: **20190016700**

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.480.346 expedida en la Sierra Cauca, portadora de la T. P No. 148.457, en mi calidad de apoderada de los señores **DIEGO FELIPE SOLARTE LOPEZ** cesionario **ROBERTO ORTIZ RENGIFO, FRANCISCO JOSE MONTILLA y** como **PARTIDORA**, designada por su digno Despacho EN AUDIENCIA DEL 01 DE Diciembre DE 2021 y atendiendo lo resuelto en auto interlocutorio No. 131 del 25 de Abril de 2022 presento **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

CAUSANTE:	**MARIO GIRONZA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.421.133 expedida en Cali V, fallecida el 12 de Noviembre de 2015 en el Municipio de Cajibio Cauca.
HEREDEROS:	**JOSEFINA GIRONZA ROJAS, LEONARDO FABIO GIRONZA BRAVO**
ACREEDORES	**DIEGO FELIPE SOLARTE LOPEZ, FRANCISCO JOSE MONTILLA OROZCO.**

AUTO DE APERTURA DE LA SUCESIÓN ……14 de Septiembre de 2020

DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚO ……...01 de Diciembre 2021

DECRETO DE PARTICIÓN……..01 de Diciembre 2021

ORDEN DE REHACER PARTICION…… 25 de Abril de 2022

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO: **MARIO GIRONZA ROJAS**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.421.133 expedida en Cali V., falleció el día 12 de Noviembre de 2015 en el Municipio de Cajibio Departamento del Cauca, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.

SEGUNDO: Comparecieron al proceso en calidad de herederos los señores **JOSEFINA GIRONZA ROJAS, LEONARDO FABIO GIRONZA BRAVO** el segundo en representación de **CARLOS GIRONZA ROJAS,** reconocidos como tal mediante auto del 21 de octubre de 2021.

TERCERO: En calidad de acreedores comparecieron inicialmente el señor **ROBERTO ORTIZ RENGIFO** a quien le fue reconocida su la calidad en el auto de apertura de la sucesión auto interlocutorio No. 142 del 14 de septiembre de 2020, quien cedió los derechos al señor **DIEGO FELIPE SOLARTE LOPEZ, cesión reconocida mediante auto** SUSTANCIATORIO Nº 356, de 20 de Mayo 2021 **y FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO**, reconocido mediante auto del 08 de Noviembre de 2021.

CUARTO: A audiencia de inventarios y avalúos comparecimos los apoderados de herederos **JOSEFINA GIRONZA ROJAS, LEONARDO FABIO GIRONZA BRAVO** y acreedores **DIEGO FELIPE SOLARTE LOPEZ, FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO** quedando en firme respecto de los activos y pasivos que conforman a masa herencial.

QUINTO: Mediante **Auto interlocutorio 131** de Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), el Despacho excluye un pasivo y ordena rehacer la partición.

SEXTO: Para efectos de rehacer la partición se actualiza el valor del bien inmueble que constituye la masa herencial por haberse cambiado la vigencia fiscal.

SÉPTIMO: Para efectos de rehacer la partición se actualiza el pasivo en favor del señor DIEGO FELIPE SOLARTE LÓPEZ.

INVENTARIO DE BIENES APROBADO EN AUDIENCIA

Según acta de audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 01 de Diciembre del año 2021 el monto del activo es de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($**184.659.000**),** QUE CORRESPONDE AL VALOR CATASTRAL VIGENCIA 2022 (123.106.000) INCREMENTADO EN UN 50% TAL Y COMO QUEDÓ APROBADO EN LA SEÑALADA AUDIENCIA

ACTIVO.-

I.- BIENES SOCIALES

A.- INMUEBLES:

PARTIDA ÚNICA: Lote No. 1, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en Cajibio Cauca, con un área del terreno de 17 hectáreas y 1283 metros cuadrados, cuyos linderos según certificado de tradición son los siguientes "NORTE: con predios del señor Carlos Gironza y vía vehicular de por medio SUR: colinda con predios de Reforestación Andina ORIENTE: con predios de la señora Mirella Nuñez, OCCIDENTE: colinda con predios de Josefina Gironza Rojas" bien que fue adquirido mediante Escritura Pública No. 360 del 23 de mayo de 2014 otorgada en la Notaría Única de Piendamo Cauca, mediante Escritura Pública No. 664 de julio de 2015 otorgada en la Notaría Única de Piendamo Cauca, realizó el causante una venta parcial en donde se consigno el área remanente y que es objeto de sucesión inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán 120-196644.

TITULACIÓN.- El inmueble fue adquirido por el causante, conforme consta en la Escritura Pública No. 360 del 23 de mayo de 2014 otorgada en la Notaría Unica de Piendamo Cauca, mediante Escritura Pública No. 664 de julio de 2015 otorgada en la Notaría Única de Piendamo Cauca,

realizó el causante una venta parcial en donde se consigno el área remanente y que es objeto de sucesión, inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán 120-196644.

AVALÚO: Para efectos del presente trámite se realiza avalúo del inmueble aplicando el numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P. es decir el valor del avalúo del IGAC mas el 50%, obteniendo un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($184.659.000),** más intereses o frutos.

PASIVO:

PARTIDA PRIMERA: Acreencia en favor de **DIEGO FELIPE SOLARTE LOPEZ** cesionario de **ROBERTO ORTIZ RENGIFO** por concepto de capital la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (9.333.000), más los intereses a la tasa fijada por la superintendencia bancaria en la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ **22.419.328,17**) para un total de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 31.752.328,17)**.

Valor de la partida **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 31.752.328,17)**

PARTIDA SEGUNDA: Acreencia en favor de **FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO,** que consta en contrato de prestación de servicios firmado por el causante el día 08 de Junio de 2014, acordados en CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000).

Valor de la partida por concepto de capital la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).**

TOTAL PASIVOS…… $ 36.752.328,17

TOTAL BIENES INVENTARIADOS ……$ 184.659.000
Total activos ……$ 184.659.000
Menos pasivo……$ 36.752.328,17
Total Activo Líquido ……$ 147.906.672

DISTRIBUCIÓN DE LA HERENCIA.

VALOR DE LA HERENCIA……$ 184.659.000

A JOSEFINA GIRONZA ROJAS ……$ 73.953.335,9

A LEONARDO FABIO GIRONZA BRAVO……$ 73.953.335,9
A DIEGO FELIPE SOLARTE LOPEZ…….$ 31.752.328,17
A FRANCISCO JOSE MONTILLA OROZCO……$ 5.000.000

SUMAS IGUALES ……$ 184.659.000

ADJUDICACIÓN DE LA HERENCIA.

HIJUELA DE HEREDERA JOSEFINA GIRONZA ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía 29.071.137 de Cali V.-

Por su legítima ha de haber……$ 73.953.335,9

Total Hijuela……*$* 73.953.335,9

Se integra, adjudica y paga así:

Con la cantidad de 73.953.335,9 acciones de dominio tomadas de 184.659.000, que equivalen al 40,05 %, radicadas en Lote No. 1, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en Cajibio Cauca, con un área del terreno de 17 hectáreas y 1283 metros cuadrados, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán 120-196644, cuyos linderos, título de adquisición y demás especificaciones se encuentran relacionadas en el numeral **I.- BIENES: A .- INMUEBLES:-**PARTIDA ÚNICA.-

Se paga por ……73.953.335,9

Se integra, adjudica y paga ésta hijuela en su totalidad a la heredera JOSEFINA GIRONZA ROJAS por la suma total de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE CON NUEVE CENTAVOS.**……**$ 73.953.335,9**

SUMAS IGUALES…….....$ 73.953.335,9**.....$** 73.953.335,9

HIJUELA DEL HEREDERO LEONARDO FABIO GIRONZA BRAVO, identificado con la cédula de ciudadanía 1130671939 Popayán.-

Por su legítima ha de haber……..$ 73.953.335,9

Total Hijuela……*$* 73.953.335,9

Se integra, adjudica y paga así:

Con la cantidad de 73.953.335,9 acciones de dominio tomadas de 184.659.000, que equivalen al 40,05 %, radicadas en Lote No. 1, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en Cajibio Cauca, con un área del terreno de 17 hectáreas y 1283 metros cuadrados, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán 120-196644, cuyos linderos, título de adquisición y demás especificaciones se encuentran relacionadas en el numeral **I.- BIENES: A .- INMUEBLES:-**PARTIDA ÚNICA.-

Se paga por ……..73.953.335,9

Se integra, adjudica y paga ésta hijuela en su totalidad **LEONARDO FABIO GIRONZA BRAVO HEREDERO POR TRASMISIÓN DE CARLOS GIRONZA ROJAS;** por la suma total de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE CON NUEVE CENTAVOS.**……**$ 73.953.335,9**

SUMAS IGUALES…….....$ 73.953.335,9**.....$** 73.953.335,9

HIJUELA DE ACREEDOR DIEGO FELIPE SOLARTE LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 10.516.477 de Popayán.-

Por su ACREENCIA ha de haber……$ 31.752.328,17 MÁS INTERESES

Total Hijuela…… ……*$* 31.752.328,17 MAS INTERESES

Se integra, adjudica y paga así:

Con la cantidad de $ 31.752.328,17 acciones de dominio tomadas de 184.659.000, que equivalen al 17.2 %, radicadas en Lote No. 1, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en Cajibio Cauca, con un área del terreno de 17 hectáreas y 1283 metros cuadrados, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán 120-196644, cuyos linderos, título de adquisición y demás especificaciones se encuentran relacionadas en el numeral **I.- BIENES: A .- INMUEBLES: -**PARTIDA ÚNICA.-

Se paga por ..... $ 31.752.328,17

Se integra, adjudica y paga ésta hijuela en su totalidad al ACREEDOR **DIEGO FELIPE SOLARTE LOPEZ** por la suma total de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 31.752.328,17)**

SUMAS IGUALES……..$**31.752.328,17……$ 31.752.328,17**

HIJUELA DE ACREEDOR FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.523.278 de Popayán.-

Por su ACREENCIA ha de haber……$ 5.000.000

Total Hijuela……*$* 5.000.000

Se integra, adjudica y paga así:……

Con la cantidad de 5.000.000 acciones de dominio tomadas de 184.659.000, que equivalen al 2,7%, radicadas en Lote No. 1, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en Cajibio Cauca, con un área del terreno de 17 hectáreas y 1283 metros cuadrados, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán 120-196644, cuyos linderos, título de adquisición y demás especificaciones se encuentran relacionadas en el numeral **I.- BIENES: A .- INMUEBLES: -**PARTIDA ÚNICA.-

Se paga por …… 5.000.000

SUMAS IGUALES…….....$ 5.000.000.**.....$** 5.000.000

RESUMEN

ACTIVO	VALOR ACTIVO			VALOR DE LA PARTIDA	ACCONES ADJUDICADAS
Inmueble con M.I. 120-196644 ORIP Popayán	*$ 184.659.000*	*HEREDEROS*	JOSEFINA GIRONZA ROJAS	73.953.335,9	40,05
			LEONARDO FABIO GIRONZA BRAVO	73.953.335,9	40,05
		ACREEDORES			
			DIEGO FELIPE SOLARTE LOPEZ	31.752.328,17	17,2
			FRANCISCO JOSE MONTILLA OROZCO	5.000.000,0	2,7
TOTALES				184.659.000,0	100

DECLARACIONES.-

En la forma anterior, dejo rendido el trabajo de partición y/o adjudicación, para su consideración y a la de los interesados.-

En razón al bien inventariado no fue posible adjudicar a los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad, por tal motivo viene a formarse una comunidad de bienes entre los adjudicatarios. De modo que los adjudicatarios tienen en el bien o derechos adjudicados tantas acciones y derechos cuantos pesos represente su respectiva hijuela.-

Es entendido que dentro de la presente adjudicación, se incluyen los frutos por cobrar del bien inventariado, o cualquier otro derecho o beneficio a favor y que se derive del bien objeto de sucesión, el que se repartirá entre los copropietarios en proporción a los derechos de cuota en que quedan propietarios.

Comedidamente solicito al señor Juez, previo el traslado correspondiente, se sirva impartir su aprobación.-

Del Señor Juez,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C.C. No. **25.480.346 de La Sierra (C.)**
T.P. No. **148.457** del C. S. J.

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
Universidad Cooperativa de Colombia

Popayán, Mayo 03 de 2022

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJIBIO CAUCA
E. S. D.

REF: ACTUALIZACION DE CREDITO
DEMANDANTE: **ROBERTO ORTIZ RENGIFO CESIONARIO DIEGO FELIPE SOLARTE LOPEZ**

CAPITAL :				$	9.333.000,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial			($ 9.333.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
14-mar-2014	14-mar-2014	1	1,51	$	4.697,61
			Sub-Total	$	9.337.697,61
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 9.333.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
15-mar-2014	31-mar-2014	17	2,18	$	115.293,66
01-abr-2014	30-jun-2014	91	2,17	$	614.329,17
01-jul-2014	30-sept-2014	92	2,14	$	612.493,68
01-oct-2014	31-dic-2014	92	2,13	$	609.631,56
01-ene-2015	31-mar-2015	90	2,13	$	596.378,70
01-abr-2015	30-jun-2015	91	2,15	$	608.667,15
01-jul-2015	30-sept-2015	92	2,14	$	612.493,68
01-oct-2015	31-dic-2015	92	2,14	$	612.493,68
01-ene-2016	31-mar-2016	91	2,18	$	617.160,18
01-abr-2016	30-jun-2016	91	2,26	$	639.808,26
01-jul-2016	30-sept-2016	92	2,34	$	669.736,08
01-oct-2016	31-dic-2016	92	2,40	$	686.908,80
01-ene-2017	31-mar-2017	90	2,44	$	683.175,60
01-abr-2017	30-jun-2017	91	2,44	$	690.766,44
01-jul-2017	31-ago-2017	62	2,40	$	462.916,80
01-sept-2017	30-sept-2017	30	2,35	$	219.325,50
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,32	$	223.743,12
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,30	$	214.659,00
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,29	$	220.849,89
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,28	$	219.885,48
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,31	$	201.219,48
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,31	$	222.778,71
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,33	$	217.458,90
01-may-2018	31-may-2018	31	2,34	$	225.671,94
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,35	$	219.325,50
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,36	$	227.600,76
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,37	$	228.565,17

01-sept-2018	30-sept-2018	30	2,38	$	222.125,40
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,40	$	231.458,40
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,41	$	224.925,30
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,42	$	233.387,22
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,43	$	234.351,63
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,44	$	212.543,52
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,45	$	236.280,45
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,46	$	229.591,80
01-may-2019	31-may-2019	31	2,48	$	239.173,68
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,49	$	232.391,70
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,50	$	241.102,50
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,51	$	242.066,91
01-sept-2019	30-sept-2019	30	2,52	$	235.191,60
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,53	$	243.995,73
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,54	$	237.058,20
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,56	$	246.888,96
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,57	$	247.853,37
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,58	$	232.765,02
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,59	$	249.782,19
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,60	$	242.658,00
01-may-2020	31-may-2020	31	2,61	$	251.711,01
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,62	$	244.524,60
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,64	$	254.604,24
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,65	$	255.568,65
01-sept-2020	30-sept-2020	30	2,66	$	248.257,80
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,67	$	257.497,47
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,68	$	250.124,40
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,69	$	259.426,29
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,70	$	260.390,70
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,71	$	236.062,68
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,73	$	263.283,93
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,74	$	255.724,20
01-may-2021	31-may-2021	31	2,75	$	265.212,75
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,76	$	257.590,80
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,77	$	267.141,57
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,78	$	268.105,98
01-sept-2021	30-sept-2021	30	2,79	$	260.390,70
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,80	$	270.034,80
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,81	$	262.257,30
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,82	$	271.963,62
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,84	$	273.892,44
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,85	$	248.257,80
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,86	$	275.821,26
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,87	$	267.857,10
			Sub-Total	$	31.752.328,17
			TOTAL	$	31.752.328,17

Del Señor Juez,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. Nº 25.480.346 de La Sierra
T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI | El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: **1695-560434-20304-0**
FECHA: **3/5/2022**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: GIRONZA ROJAS MARIO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2421133 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISÍCA
DEPARTAMENTO:19-CAUCA
MUNICIPIO:130-CAJIBÍO
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0003-1363-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0003-1363-000
DIRECCIÓN:LOTE 1 LA ESTRELLA
MATRÍCULA:120-196644
ÁREA TERRENO:17 Ha 1283.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:$ 123,106,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	**NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS**	**TIPO DE DOCUMENTO**	**NÚMERO DE DOCUMENTO**
1	GIRONZA ROJAS MARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000002421133
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **INTERESADO.**

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Síquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Carrera 30 # 48-51 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023 Bogotá D.C www.igac.gov.co

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cauca - Cajibio

De: Gilberto Ramirez <gilbertoramirezabogado@gmail.com>
Enviado el: martes, 3 de mayo de 2022 14:24
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cauca - Cajibio
Asunto: buenas tardes, estoy radicando peritaje en proceso pertenencia de JUAN MANUEL DAZA VERGARA, con radicado 2020-00010-00
Datos adjuntos: PERITAJE PERTENENCIA CAJIBIO.pdf

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJIBÍO - CAUCA
E. S. D.

REF.: Proceso Declarativo de Pertenencia de JUAN MANUEL DAZA VERGARA, contra CASIANO OROZCO VALENCIA, JOSÉ ANTONIO MOSQUERA, CARLOS ARTURO OLAVE, ÁLVARO VILLEGAS ARANGO, ANTONIO DAZA LOZADA y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICADO: 191304089002–2020–00010-00

GILBERTO RAMÍREZ ZULUAGA, mayor y vecino del municipio de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.528.982 expedida en Popayán (Cauca), respetuosamente me permito manifestar que por medio del presente escrito rindo el trabajo pericial, de la siguiente manera:

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 226 del Código General del Proceso, me permito hacer las siguientes declaraciones e informaciones:

1.- Bajo juramento manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

2.- Me identifico como GILBERTO RAMÍREZ ZULUAGA, con la cédula de ciudadanía No. 10.528.982 expedida en Popayán, con dirección laboral en la carrera 1DE No. 11-90 Barrio Moscopán de Popayán, teléfono 3005971188, correo o dirección electrónica: **gilbertoramírezabogado@gmail.com**

3.- He sido perito en la lista de auxiliares de la justicia de la DISAJ de la ciudad de Popayán, desde hace mas de 25 años.

4.- No he realizado publicaciones relacionadas con la materia de este peritaje.

5.- Aporto una relación de algunos casos en los que he participado como perito en esta clase de dictámenes en procesos declarativos de pertenencia, así:

Juzgado Quinto Civil Municipal de Popayán.
Demandante: Rosa Alba Golondrino Sánchez.
Demandado: Personas Indeterminadas.
Radicación: 2015-00111-00

Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.
Demandante: Jorge Eliecer Gallego Rivera.
Demandado: Juan Melenge Yangana y Personas Indeterminadas.
Radicación: 2015-00417-00

Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán.
Demandante: Escuela Rural Mixta "La Norcasia".
Demandado: Esther Pérez, otros y Personas Indeterminadas.
Radicación: 2015-00016-00

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajibío (Cauca).
Demandante: Guillermo Manquillo Tafur.
Demandado: Florentino Pillimue Muelas, otros y personas indeterminadas.

Juzgado Quinto Civil Municipal de Popayán.
Demandante: Rosa Alba Golondrino Sánchez.
Demandado: Personas Indeterminadas.
Radicación: 2015-00111-00

Juzgado Municipal Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.
Demandante: Marcia Nelly Tepud Cerón.
Demandado: Leonardo Muñoz Ramírez y Personas Indeterminadas.
Radicación: 2016-00087-00.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajibío (Cauca)
Demandante: María Elena Orozco Valencia.
Demandado: Cesar Daniel Orozco S. y personas indeterminadas.
Radicación: 191304089002-2015-00045-00

Juzgado Segundo Civil Municipal Mixto de Popayán
Demandante: Hugo Jesús Cifuentes Vivas

Demandado: Asociación Provivienda los Ángeles en Liquidación y personas indeterminadas.
Radicación: 2015-00331-00

6.- No he sido designado en procesos anteriores por el Dr. CARLOS YESID RESTREPO CAICEDO, para realizar esta misma clase de dictámenes periciales.

7.- No me encuentro incurso en las causales del artículo 50 del Código General del Proceso.

8.- Los exámenes, métodos, experimentos o investigaciones efectuados en este trabajo no son diferentes de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre la misma materia.

9.- Los exámenes, métodos, experimentos o investigaciones efectuados en este trabajo no son diferentes respecto de aquellos que uso en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

10.- Relaciono y adjunto los documentos utilizados para la realización del presente trabajo.

OBJETO:

En relación al predio objeto de la demanda se solicita por parte del Juzgado, constatar ubicación y situación del predio materia del presente proceso; linderos actuales, mejoras existentes y edad de las mismas; extensión, estado de conservación y todo cuanto sea necesarios para la identificación del inmueble

Fecha de inspección judicial y visita al inmueble:

Abril 27 de 2.022

UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA DEL INMUEBLE:

Se trata de un bien inmueble rural, ubicado en la Sección de Cenegueta, Municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, denominado "EL CONFITE o LA MANGA", con matrícula inmobiliaria No. 120-46823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Popayán, con código catastral No. 00-01-00-00-0002-0237-0-00-00-0000, comprendido por los siguientes linderos generales, así:

En la escritura pública No. 2133 de Mayo 13 de 2.014 de la Notaría Tercera de Popayán y en el certificado de tradición se mencionan los siguientes linderos:

"De un mojón que se halla al borde de la carretera que conduce al Carmelo, hacia el oriente, sigue hacia el sur, por cercas de alambre en recto deslindando predios de Avelino Valencia, hasta dar a una vertiente de agua, deslindando terrenos de Ana Tulia Orozco, aguas abajo a encontrar otra vertiente de agua, deslindando tierras de María Olave, hacia el occidente a encontrar lote de terreno de José María Orozco, sigue de aquí hacia el norte, por el aguita hasta dar a una chamba donde hay un mojón deslindando tierras de Onías Orozco, de aquí a un filo donde hay otro mojón de frente al oriente y sigue al norte, a dar al lugar donde se halla una alcantarilla vieja en la entrada del trapiche, camino arriba al mojón punto de partida".

LINDEROS ACTUALIZADOS:

Los anteriores linderos fueron actualizados por medio del plano de levantamiento topográfico, obrante en el proceso, elaborado en el mes de Julio de 2.018, por el topógrafo JESÚS MOISÉS SÁNCHEZ ANGULO, con licencia No. 01-11314 CPNT, de la siguiente manera:

"Por el NORTE, en 121,00 metros, con la carretera que conduce del municipio de Cajibío al Carmelo; por el SUR, en 120 metros, con predios del señor Luis Adriano Calero, quebrada de agua de por medio; por el ESTE, en 351,00 metros, con predios del señor Sigifredo Olave y por el OESTE, en 404 metros, con predios del señor José Antonio Mosquera".

ÁREA: En este plano se menciona un área de terreno de 4 hectáreas y 7.000 metros cuadrados, considerando que esta es el área real del predio, por provenir de un levantamiento topográfico realizado con instrumentos de precisión y también por que en el expediente existe un acta de colindancia en la que no hay oposición.

Este predio, según certificado catastral del IGAC No. 8427-191207-58738-0 de febrero 13 de 2.019, se menciona un área de 1 hectárea y 5.000 metros cuadrados, y los siguientes predios colindantes:

NORTE: VÍA
ORIENTE: 00-01-00-00-0002-0238-0-00-00-0000
SUR: 00-01-00-00-0002-0023-0-00-00-0000
OCCIDENTE: 00-01-00-00-0002-0181-0-00-00-0000

MEJORAS Y SU EDAD:

Sobre el inmueble objeto de la demanda de declaración de pertenencia existen las siguientes mejoras:

El predio carece de construcciones y se encuentra cercado por sus linderos en alambre de púas en partes sobre postes de madera y en partes sobre árboles vivos.

Dentro del predio existen aproximadamente 500 árboles de pino ocarpa, de aproximadamente 8 años de edad, notándose que sobre el predio se ven muchos tocones ya retoñados de la misma variedad de pino ya talados y cosechados.

ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE:

El predio se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento, deshierbado de malezas y bien cercado..

POSEEDOR MATERIAL:

La diligencia de inspección judicial fue atendida por el señor JUAN MANUEL DAZA VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.075.944 expedida en Cali (Valle), quien manifestó verbalmente ser el dueño y poseedor material del predio, fue quien permitió el ingreso del personal al inmueble, señaló sus linderos, cultivos y mejoras.

DESTINACIÓN O EXPLOTACIÓN ECONÓMICA:

Al predio se le está dando una explotación económica forestal, consistente al día de hoy en el cultivo de pino ocarpa.

SERVICIOS PÚBLICOS:

El inmueble a prescribir no posee servicios públicos por cuanto en él no existen construcciones.

IDENTIDAD:

Manifiesto que el bien inmueble inspeccionado guarda identidad por ubicación, linderos y área con el que se menciona en la demanda y sus anexos, no pudiendo determinar su naturaleza jurídica pues este tema no es de incumbencia del perito.

CONSTANCIAS:

Dejo las siguientes constancias:

1.- En la diligencia ninguna persona se presentó a presentar oposición.

2.- La valla se encontró instalada dentro del predio a la vista del público, frente a la vía pública (carretera).

3.- Durante el recorrido del predio no se apreció la existencia de minas ni yacimientos de hidrocarburos de propiedad de la nación, ni la existencia de cultivos ilícitos.

Aporto fotografías a color del inmueble a prescribir, fotocopias simples de mi carnet de auxiliar de la justica y cédula de ciudadanía.

De esta forma dejo rendido el dictamen a mi encomendado.

Cordialmente,

GILBERTO RAMIREZ ZULUAGA
C.C. No. 10.528.982 de Popayán
T.P. No. 40.784 del Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 1DE No. 11-90 Barrio Moscopan de Popayán
Teléfono 3005971188
Correo: **gilbertoramirezabogado@gmail.com**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJIBIO CAUCA.
PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: JUAN MANUEL DAZA VERGARA
DEMANDADO: CASIANO OROZCO VALENCIA, JOSE ANTONIO MOSQUERA, CARLOS ARTURO OLAVE, ALVARO VILLEGAS ARANGO, ANTONIO DAZA LOZADA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 19130408900220200001000
UN LOTE DE TERRENO SOBRE EL BIEN INMUEBLE RURAL, DENOMINADO "EL CONFITE O LA MANGA", UBICADO EN LA VEREDA DE CENEGUETA, JURISDICCION MUNICIPAL DE CAJIBIO CAUCA, CON UN AREA DE CUATRO (4) HECTAREAS MAS SIETE MIL (7.000), METROS CUADRADOS.
REGISTRADO BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA Nº 120-46823 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN.

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE POPAYÁN - CAUCA

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Cédula: 10.528.982
Nombres: GILBERTO RAMIREZ ZULUAGA
Vigencia: 1º-ABR-2016 A 31-MAR-2021

13-ABR-2016

CURADOR AD_LITEM
PERITO AVALUADOR:
BIENES MUEBLES
BIENES INMUEBLES

Para cualquier información sobre la identidad del presente documento, favor comunicarse al teléfono: 8220469, ó en el conmutador 8240000 Ext. 106

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10528982**

RAMIREZ ZULUAGA
APELLIDOS

GILBERTO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-JUN-1956**
NEIRA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **O-** G.S. RH | **M** SEXO

17-ENE-1976 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1100100-36101557-M-0010528982-20020415 06087 02102A 02 108915600